



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 243
18 de enero de 2024**



POR LA CUAL SE ACTUALIZA POR ASCENSO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8 del artículo 17 del Acuerdo 75 de 2023, las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023, 17743 del 5 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

El Jefe de Personal de la respectiva entidad, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de Actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos que se relacionan a continuación:

Nº	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Johana Nathaly Morales Rodríguez	1057581703	2023RE234622	Alcaldía de Villavicencio
2	Cristian Oswaldo Quintero Rincón	1032454326	2024RE000743	Ministerio de Cultura

Como soporte de la solicitud, la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa 0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

En el marco de las potestades otorgadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023 y 17743 del 5 de diciembre de 2023, se asignó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa, la facultad de suscribir los actos administrativos necesarios para dar trámite a los expedientes administrativos recibidos, correspondientes a las solicitudes de inscripción, actualización, corrección y cancelación del RPCA.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, autónomo y coherente que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y la Circular 0011 de 2020, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la inscripción o actualización según el caso.

3.1 LA ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Constitución Política en su artículo 125, elevó a derecho fundamental el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrando que los empleos en las entidades del Estado son de carrera y que el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, enfatizando que los servidores públicos, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Por su parte, la actualización es una anotación que se produce al variar la situación administrativa que dio lugar a la inscripción, bien sea por ascenso, resultado de concurso de méritos, traslados o incorporaciones, con ocasión de modificaciones de plantas de personal o por ajustes legales o institucionales.

En procura de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular Externa No. 0011 de 2020, relacionó los documentos necesarios para surtir el trámite de actualización.

3.2 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la información remitida por el Jefe de Personal de la respectiva entidad, se encontró que los servidores públicos presentan la siguiente movilidad laboral:

Nº	Nombre	Ultima anotación en el RPCA	Empleo	Convocatoria	Nº OPEC	Acto Administrativo Lista de Elegibles	Acto Administrativo de Nombramiento en Periodo de Prueba	Posesión en Periodo de Prueba	Evaluación del Periodo de Prueba
----	--------	-----------------------------	--------	--------------	---------	--	--	-------------------------------	----------------------------------

POR LA CUAL SE ACTUALIZA POR ASCENSO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS

Nº	Nombre	Ultima anotación en el RPCA	Empleo	Convocatoria	Nº OPEC	Acto Administrativo Lista de Elegibles	Acto Administrativo No.ombra miento en Periodo de Prueba	Posesión en Periodo de Prueba	Evaluación del Periodo de Prueba
1	Johana Nathaly Morales Rodríguez	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 05	1335 de 2019	109786	Resolución No. 7919 del 11/11/2021 ¹	Resolución No. 811 del 27/03/2023	5/06/2023	05/06/2023 al 04/12/2023
2	Cristian Oswaldo Quintero Rincón	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12	1515 de 2020	158740	Resolución No. 18970 del 02/12/2022 ²	Resolución No. 235 del 30/05/2023	5/06/2023	05/06/2023 al 04/12/2023

Del análisis de la movilidad antes descrita, se pudo evidenciar que los servidores públicos se encontraban inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa y con ocasión de su participación en la respectiva convocatoria realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, accedieron a un empleo diferente a aquel en que ostentaban derechos de carrera administrativa, superando cada una de las etapas propias del concurso de méritos y aprobando de manera satisfactoria la evaluación del período de prueba por lo que se procederá con la actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa- RPCA.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en las leyes que han regulado el sistema de carrera administrativa en Colombia, tal como la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, sumado a los lineamientos que la sala plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil ha señalado al respecto.

En consideración a los anteriores argumentos, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar en el Registro Público de Carrera Administrativa a los servidores públicos relacionados a continuación, en el empleo perteneciente a la planta de personal de la respectiva entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Nº	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
----	--------	----------------	--------	---------

¹ Autorización Uso de Lista ME

² Autorización Uso de Lista ME

Nº	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
1	Johana Nathaly Morales Rodríguez	1057581703	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 05	Alcaldía de Villavicencio
2	Cristian Oswaldo Quintero Rincón	1032454326	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12	Ministerio de Cultura

ARTÍCULO SEGUNDO. La notificación de la presente Resolución se surtirá de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 909 de 2004, es decir con la anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa, la cual podrá ser consultada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2024



LUZ ADRIANA GIRALDO QUINTERO
COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Elaboró: Carlos Alfredo Cerón Bastidas / Profesional Universitario DVRPCA
Revisó: Adriana Consuelo Jiménez Ulloa / DVRPCA